



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Murcia Alta Velocidad, S.A.

### **3995 Prórroga del convenio entre las sociedades "Murcia Alta Velocidad, S.A." y "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas.**

Habiendo sido suscrito con fecha 31 de julio de 2025, previa aprobación por los órganos de administración de las partes, la prórroga del convenio entre las sociedades Murcia Alta Velocidad, S.A. y "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas, procede su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que figura como anexo.

Murcia, 31 de julio de 2025.—La Directora Gerente de Murcia Alta Velocidad, S.A., Penélope Mérida Leal.

#### **Anexo**

#### **Prórroga del convenio entre las sociedades "Murcia Alta Velocidad, S.A." y "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas**

En Murcia, a fecha de firmas

#### **Reunidos**

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, actuando en nombre y representación de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Murcia AV") con CIF.: A73459554 con domicilio en Gran Vía Alfonso X El Sabio 6 de Murcia, en calidad de vicepresidente primero, facultado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Murcia AV, adoptado el 4 de abril de 2025.

Y de otra parte, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Cartagena AV") con CIF.: A73459596 con domicilio en Gran Vía Alfonso X El Sabio 6 de Murcia, en calidad de vicepresidenta primera, facultada al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Cartagena AV, adoptado el 4 de abril de 2025.

Las partes intervinientes, en la representación en la que actúan, se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma y otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Exponen:**

I. Que, con fecha 6 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y la sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A. para la realización conjunta de contrataciones específicas. Dicho Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fecha 19 de octubre de 2021.

II. Que el citado Convenio tiene por objeto establecer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las bases y el modo de actuación para la realización conjunta de contrataciones específicas entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y Cartagena Alta Velocidad, S.A.



III. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda, el Convenio tendrá una vigencia máxima de cuatro años, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", añadiendo que, en el caso de que se considere oportuno, ambas partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, la prórroga del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

IV. Que Murcia Alta Velocidad, S.A. y Cartagena Alta Velocidad, S.A. valoran muy positivamente el modo en el que, hasta la fecha, se ha llevado a cabo la realización conjunta de contrataciones específicas de interés para ambas entidades, por lo que, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimosegunda del Convenio consideran oportuno prorrogar la vigencia del Convenio durante cuatro años adicionales, esto es, hasta el 19 de octubre de 2029.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

## Cláusulas

### Primera. Objeto

El objeto del presente acuerdo es la prórroga del Convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y la sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., para la realización conjunta de contrataciones específicas.

### Segunda. Prórroga del convenio

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda del Convenio, y dentro del límite establecido en el apartado 2.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para las prórrogas de los Convenios, ambas partes acuerdan la prórroga del Convenio por cuatro años adicionales, a contar desde la fecha finalización de la vigencia del mismo, el día 19 de octubre de 2025.

### Tercera. Efectos de la prórroga

La presente prórroga se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde el momento de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga únicamente afecta a la duración establecida en la cláusula decimosegunda del convenio de 6 de octubre de 2021, por lo que, en lo demás, el convenio seguirá rigiéndose por los mismos pactos que quedaron fijados.

Y en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente documento, el 31 de julio de 2025.—Por Murcia Alta Velocidad, S.A., el Vicepresidente Primero, José Francisco Ballesta Germán.—Por Cartagena Alta Velocidad S.A., la Vicepresidenta Primera, Noelia María Arroyo Hernández.